

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N°1673/2023.

VISTO:

Que, en virtud al Convenio celebrado oportunamente entre el Intendente Municipal y la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, documento intitulado "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE 9 VIVIENDAS EN CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER – CORDOBA", en el marco del PROGRAMA "CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", y tras convocatoria a Licitación Pública y demás normativa de rigor, se logró recientemente materializar la construcción de las mismas en los Lotes Municipales previstos.

Y CONSIDERANDO:

Que, las viviendas de 64 m2 han sido adjudicadas por sorteo ante Escribana Pública Silvina Pollano, en el Salón Auditorio Municipal, entre 20 familias locales que poseen un integrante con discapacidad, remitiéndonos en honor a la brevedad, para mayor ilustración y constancia, a lo que se expone en la Escritura Pública N°106 labrada por la referida Escribana Pública en fecha 15.08.2023, cuya copia corre anexo y como parte integrante de la presente.

Que, según croquis que corre adjunto a la presente, de las nueve (9) viviendas, cuatro (4) de ellas se encuentran plantadas en la Manzana 58 de nuestra ciudad (determinada por las calles Defensa, Bolívar, Corrientes y Pasaje Daniel Genesio), y se corresponden con las siguientes direcciones asignadas: vivienda 1) Pasaje Daniel Genesio N°895, vivienda 2) Pasaje Daniel Genesio N°885, vivienda 3) Pasaje Daniel Genesio N°865 y vivienda 4) Pasaje Daniel Genesio N°855; en tanto que, las cinco (5) restantes viviendas, se encuentran plantadas en la Manzana 59 de nuestra ciudad (determinada por las

calles Defensa, Bolívar, Pasaje Daniel Genesio y Rivadavia), y se corresponden con las siguientes direcciones asignadas: vivienda 5) Calle Rivadavia N°855, vivienda 6) Calle Rivadavia N°845, vivienda 7) Calle Rivadavia N°835, vivienda 8) Calle Rivadavia N°825 y vivienda 9) Calle Rivadavia N°815.

Que, si bien, la financiación de la obra ha sido llevada cabo por el Gobierno Nacional, la pretensión y la necesidad de recupero de todo o al menos un porcentaje importante de ello, de parte de nuestro Municipio, respecto de quienes resultaron beneficiarios de dichas viviendas, no sólo responde a un elemental principio de igualdad ante la ley, dado que las demás familias que accedieron a viviendas de barrios anteriores deben afrontar el pago de las mismas lo que haría injusto que en este caso les fueran entregadas en forma absolutamente gratuitas, sino que, además, resulta ser consecuente con otro elemental principio como lo es el de solidaridad, dado que el recupero de la inversión permitirá al Municipio solventar con ello la realización de nuevas obras de viviendas futuras, para sectores que lo necesiten.

Que, a dicho fin, podemos realizar un cálculo en el que el Municipio asuma el 50% de los costos de los materiales y mano de obra de cada vivienda, de modo que si el total para cada una, por estos rubros, asciende a \$10.726.927,81, el 50% de ello son \$5.363.463,50; a este monto, debemos adicionarle el valor de tasación del terreno, que asciende a \$4.150.000,00; así, por ambos conceptos tenemos un valor asignado a cada una de las flamantes nueve (9) viviendas, que es el siguiente: $\$5.363.463,50 + \$4.150.000,00 = \underline{\$9.513.463,50.-}$

Que, cabe destacar también, que en aquella cifra no se adicionan conceptos que la Municipalidad no decide cargar a cada familia beneficiaria, y que sobre tarifas vigentes, son las siguientes: Obra gas natural (por \$94.780,00), Derecho de Conexión Gas (por \$13.960,00), Obra Agua Potable de red (por \$64.450,00), Derecho de Conexión Agua (por \$13.960,00),

Obra Electrificación EPEC (por \$925.667,40) y otros costos como Cordon Cuneta. Queda fuera del cálculo precedentemente efectuado, los costos de escribanía que demande la confección de cada Escritura Pública de propiedad (con hipoteca en Primer grado de privilegio a favor de la Municipalidad), que llegada la ocasión de su celebración, deberá afrontarse su costo total a cargo del/de la BENEFICIARIO/A.

Que, por último, cabe ahora generar una normativa como la presente, que consolide dicho monto total por cada vivienda, disponga las condiciones específicas para el pago por parte de cada beneficiario con fijación del índice específico de actualización, el destino de afectación de las sumas que perciba el Municipio, y los demás derechos y obligaciones que tendrán las partes y que se exteriorizarán en el correspondiente Convenio (modelo anexo).

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1673/2023.**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE para cada una de las nueve (9) viviendas a estrenar, que fueron construidas en el marco del PROGRAMA "CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO", la asignación de un costo o valor total que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES C/50/100 (\$9.513.463,50).-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que el monto o suma total indicado en el Artículo 1º de la presente, deberá ajustarse anualmente por el índice de

variación salarial que publique el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC), y será aplicable a las cuotas mensuales que correspondan a los doce meses que venzan posteriormente, y así sucesivamente hasta la finalización del plan de cuotas.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE que la FORMA DE PAGO de los beneficiarios de cada vivienda, es la siguiente: un total de TRESCIENTAS (300) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables anualmente, de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE C/50/100 (\$31.711,50) cada una, más el índice de actualización o ajuste anual que se prevé en el Artículo 2° de la presente Ordenanza. El beneficiario de cada vivienda, podrá tomarse hasta un total de cuatro (4) meses de gracia, antes de empezar a afrontar el plan de pagos, en caso de considerarlo necesario a su realidad económica.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉZCASE que, la falta de pago, devolución o reembolso a la MUNICIPALIDAD de nueve (9) cuotas consecutivas o alternadas, hará que la mora se produzca automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose de pleno derecho la caducidad de los plazos y facultando en consecuencia, el eventual incumplimiento del beneficiario, el ejercicio de los derechos que le asisten al Municipio.

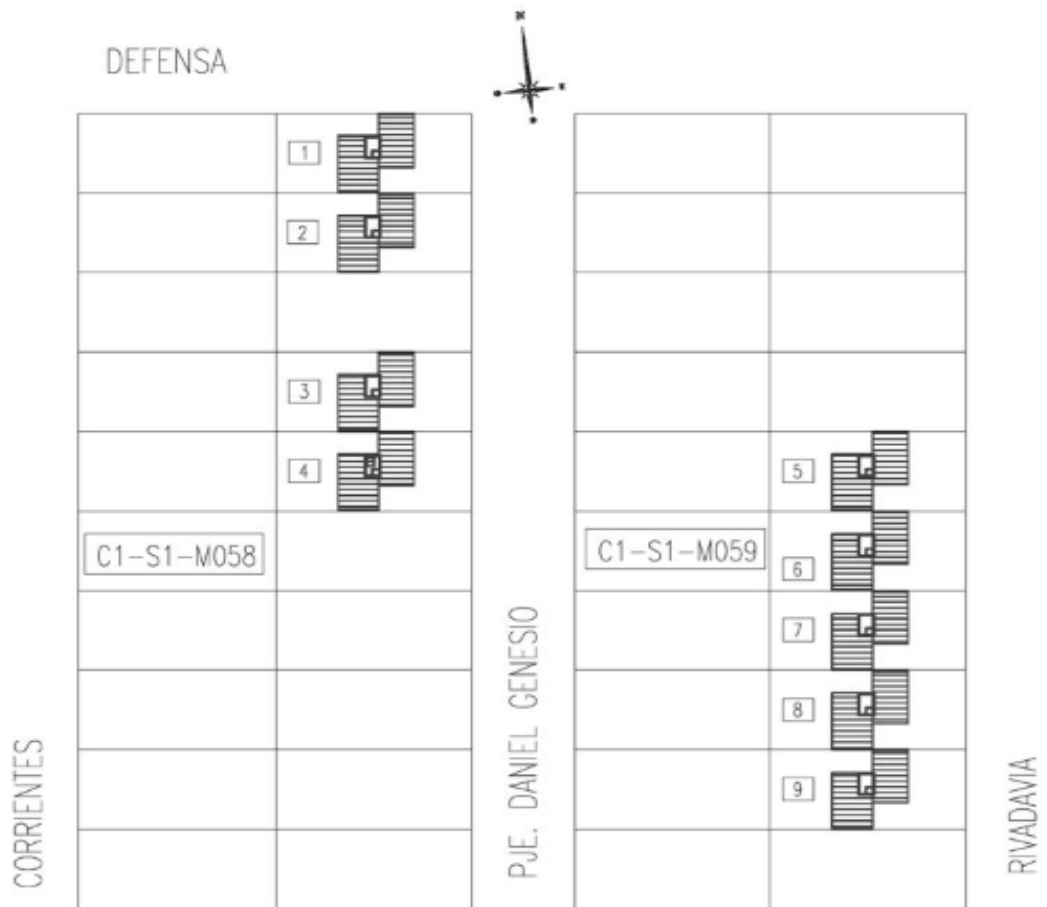
ARTÍCULO 5°.- ATIÉNDASE que, los derechos y obligaciones descriptos en los artículos precedentes de esta Ordenanza, además de los que son usuales en este tipo de negocios jurídicos como lo referente al instituto de la posesión, requieren para su formalización y vigencia concreta, la previa celebración de un Convenio en los términos y condiciones del modelo que corre anexo y como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- LOS FONDOS que se perciban de los beneficiarios, por la ejecución de la presente Ordenanza, deberán imputarse a la Cuenta Presupuestaria de ingreso 2.22.21.37 - CASA PROPIA 9 VIVIENDAS REINTEGRO DE CUOTAS. Los fondos resultantes tendrán por destino conformar parte del activo del Banco de Tierras Municipal a crearse.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1551.-



BOLIVAR

- 1 P.JE. DANIEL GENESIO N° 895
- 2 P.JE. DANIEL GENESIO N° 885
- 3 P.JE. DANIEL GENESIO N° 865
- 4 P.JE. DANIEL GENESIO N° 855

- 5 RIVADAVIA N° 855
- 6 RIVADAVIA N° 845
- 7 RIVADAVIA N° 835
- 8 RIVADAVIA N° 825
- 9 RIVADAVIA N° 815



CONVENIO POR ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DEL PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, CON COMPROMISO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN FAVOR DEL TRANSMITENTE.

En la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a días del mes de del año dos mil veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT N°30-99906597-6, representada por su Intendente, Don Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, con domicilio en Pasaje Dr. Int. J. Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en carácter de otorgante (cedente), en adelante “la MUNICIPALIDAD”, por una parte; y, por la otra,, CUIT/CUIL, con domicilio en calle N° de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en carácter de adjudicatario/a (beneficiario/a) de una vivienda, en adelante “el/la BENEFICIARIO/A”, por la otra parte, de mutuo y común acuerdo suscriben el presente convenio, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan, a saber:

ANTECEDENTES:

-Que, con fecha 18.09.2023, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger sancionó la ORDENANZA N°1673/2023, por la que respecto a cada una de las nueve (9) viviendas a estrenar del PROGRAMA “CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, estableció asignarles un valor individual específico (conforme Artículo 1°), un índice de ajuste anual en su devolución o pago (conforme Artículo 2°), un plan de pagos en cuotas mensuales, consecutivas y ajustables anualmente (conforme Artículo 3°), la mora y caducidad de los plazos (conforme Artículo 4°), y la vigencia de los derechos y obligaciones entre partes previa celebración de un Convenio como el presente (conforme Artículo 5°).-

-Dicha Ordenanza ha sido promulgada y puesta en vigencia mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N°----/2023.-

-La correcta y definitiva toma de razón registral de cada uno de los nueve (9) Lotes en que se encuentran construidas cada una de las viviendas en cuestión, son de propiedad Municipal, y están sujetas a los previos trámites usuales de subdivisión (en la forma que se aprecia en el croquis adjunto a la Ordenanza antes mencionada), para ser debidamente individualizados por ante los organismos provinciales DGC y el Registro General de la Provincia, y permitir realizar inmediatamente después de ello la transmisión del Dominio a favor de cada BENEFICIARIO/A.

-Las Normas e instrumentos descriptos precedentemente, se reconocen en el presente como conocido por las partes y por reproducidos y parte integrante del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.

-El grupo familiar del/de la BENEFICIARIO/A, que convivirán en la vivienda, se compone de la siguiente forma, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede y adjudica a el/la BENEFICIARIO/A cesionaria/adjudicataria, de total conformidad, un inmueble consistente en un LOTE de terreno con mejoras (vivienda de 64 metros cuadrados de superficie), con todo lo actualmente edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que se describe seguidamente como:, medidas, superficies, linderos, con frente sobre calle de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, el precio o valor total asignado al inmueble adjudicado que se describe en la cláusula precedente, asciende a la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES C/50/100 (\$9.513.463,50)**, pagaderos de la siguiente forma: en un total de TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales, consecutivas y actualizables anualmente, según el Índice de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. El/la BENEFICIARIO/A podrá hacer uso de la facultad



acordada de tomarse hasta un total de cuatro (4) meses de gracia, desde la fecha de celebrado el presente, antes de comenzar a pagar las cuotas del referido plan de pagos. La primera (1°) de las cuotas -de no tomarse mes de gracia alguno- está prevista que tendrá como fecha de vencimiento o pago: el día 20 de Octubre de 2023, consistente entonces a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE C/50/100 (\$31.711,50), y venciendo las restantes consecutivamente en la misma fecha de los meses subsiguientes hasta finalizar el plan de financiación descrito precedentemente, con más el ajuste anual antes descrito. El/La BENEFICIARIO/A deberá contar y abonar con alguno de los medios electrónicos que permitan el débito automático para cancelación de las cuotas y, solamente, cuando justificadamente no pueda contar con alguno de esos medios, podrá hacerlo manualmente por Caja Municipal. Es domicilio de pago, el domicilio legal de la MUNICIPALIDAD, sito en Pasaje Dr. Int. J. Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total acordado en el presente Boleto de Compraventa, deberá ser garantizado por el/la BENEFICARIO/A con derecho real de HIPOTECA en PRIMER GRADO de PRIVILEGIO sobre el mismo inmueble con vivienda que adquiere, de parte de la MUNICIPALIDAD, la que será constituida conjuntamente con la transmisión del Dominio que la MUNICIPALIDAD hiciera a su favor. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD emplazará al/a la BENEFICIARIO/A, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, para celebrar la Escritura traslativa de Dominio con Hipoteca, cuando tramitada la correspondiente subdivisión, la misma ya se encuentre finalizada, de modo que figure el Lote en cuestión debidamente inscripto e individualizado con su correspondiente número de Matrícula y Catastral ante los organismos provinciales pertinentes (Registro General de la Propiedad y Dirección General de Catastro).

La falta de cumplimiento en tiempo y forma, al emplazamiento que en tal sentido realice la MUNICIPALIDAD al/a la BENEFICIARIO/A, faculta a la MUNICIPALIDAD, y a su exclusivo criterio, tanto sea a exigir su cumplimiento con más accesorias y costas, como a dar por rescindido el contrato si así lo dispusiere e iniciar de inmediato la acción legal que corresponda a derecho con más accesorias y costas, produciéndose de pleno derecho la caducidad de los plazos y facultando a la MUNICIPALIDAD a poder reclamar judicialmente el monto total de las cuotas pendientes para finalizar el plan de financiación concedido en el presente Convenio, en la forma dispuesta en la parte final de la Cláusula Séptima del presente.

CLÁUSULA CUARTA: Los costos totales que demande la Escrituración con Hipoteca premencionada, su inscripción, reinscripción, así como los de cancelación, se acuerdan que son a cargo exclusivo del/de la BENEFICIARIO/A, y deberán tener lugar por ante la Escribanía Pública que presupueste un costo menor, de entre al menos dos que fueren requeridas de la ciudad; los presupuestos serán solicitados por la MUNICIPALIDAD, al efecto.

También son a cargo exclusivo del/de la BENEFICIARIO/A, los costos de contratación y sus renovaciones de un seguro de vida que tenga como beneficiaria a la MUNICIPALIDAD, y que asegure el cobro del total del crédito o saldo de cuotas pendientes ante el eventual fallecimiento del/de la BENEFICIARIO/A. La falta de cumplimiento de dicha obligación, faculta a la MUNICIPALIDAD a ejercer los derechos y accionar en la forma que le acuerda el párrafo segundo de la Cláusula Tercera del presente.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Compraventa se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas y contribuciones pagas hasta que tenga lugar la escrituración traslativa de dominio con Hipoteca; siendo a partir de la misma, las citadas obligaciones, a cargo del/de la BENEFICIARIO/A.- Asimismo no registra a la fecha, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y ni inhibiciones a nombre de la MUNICIPALIDAD (cedente) para disponer libremente de sus bienes. El inmueble objeto del presente, se entrega totalmente desocupado,

libre de ocupantes e intrusos, y en el estado actual de conservación, debidamente terminada y con sus paredes pintadas a nuevo, no pudiendo el/la BENEFICIARIO/A realizar contra la MUNICIPALIDAD ningún tipo de reclamo respecto del estado actual de la vivienda, salvo los defectos que puedan originarse por vicios ocultos en la construcción y por el término de un año. El/la BENEFICIARIO/A declara conocer y aceptar de plena conformidad todo ello, recibiendo su parte en este mismo acto la Posesión material, real y efectiva del inmueble adquirido de plena conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: El/la BENEFICIARIO/A asume el compromiso de destinar el inmueble (Lote de terreno con todo lo actualmente edificado, clavado, plantado y adherido al mismo) objeto del presente Convenio exclusivamente a VIVIENDA UNIFAMILIAR para éste/a y su grupo familiar descrito en los antecedentes del presente Convenio, dado que la discapacidad de uno de sus integrantes ha sido justamente la razón por la que se le ha adjudicado la misma, quedando expresamente prohibido la construcción de comercios, galpones y/o locales de depósitos de cualquier mercadería y/o sustancia y/o maquinarias en su reemplazo; sólo se admitirá adicionar actividades como las indicadas en el mismo Lote en que se encuentra la vivienda adjudicada, una vez transcurridos al menos cinco (5) años de celebrada la Escritura traslativa del Dominio con Hipoteca, a favor del/de la referido/a BENEFICIARIO/A (adjudicatario/a). Asimismo, queda terminantemente prohibido al/a la BENEFICIARIO/A, toda transferencia de derechos respecto del inmueble en cuestión mientras en ella habite el familiar con discapacidad que diera lugar a la adjudicación a dicha familia, y nunca antes de vencido un plazo como el antes indicado (de 5 años), resultando nula y de ningún valor la transferencia que éste/a hiciere a título gratuito u oneroso de derechos sobre el inmueble a favor de terceros, no pudiendo su parte reclamar o alegar derechos adquiridos en ese sentido. Estas limitaciones descriptas deberán incorporarse al texto de la Escritura traslativa del dominio con Hipoteca, incorporándose las condiciones pertinentes que eviten que el/la BENEFICIARIO/A pueda eventualmente actuar con fines económicos meramente especulativos, a los fines de que no se desvirtúe el espíritu de ayuda humanitaria e integración social municipal que se persigue, con el otorgamiento de una vivienda, a una familia que tiene entre sus integrantes a alguien que sufre o padece de alguna discapacidad.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La falta de pago del/de la BENEFICIARIO/A a la MUNICIPALIDAD (cedente) de NUEVE (9) cuotas consecutivas o alternadas de las previstas en la Cláusula Segunda del presente, sin que se cumplan en el tiempo, lugar y modo indicado, no respetándose los principios de identidad e integridad, hará que la mora se produzca automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose de pleno derecho la caducidad de los plazos y facultando a la MUNICIPALIDAD (cedente) a poder reclamar judicialmente el monto total de las cuotas pendientes para finalizar el plan de financiación concedido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y todo con más los intereses moratorios que tuviere por entonces fijado el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba para este tipo de obligaciones, hasta su efectivo pago y con más las costas y gastos judiciales; a tales fines podrá ejecutar directamente la garantía hipotecaria que se constituya al efecto. En caso de promoverse ejecución hipotecaria, de ser necesaria la ejecución judicial, el saldo deudor y las costas gozarán de privilegio especial en los términos del artículo 2583 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CLÁUSULA OCTAVA: El/La BENEFICIARIO/A renuncia a invocar caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otro eximente de responsabilidad y a oponer toda excepción que no sea la de pago documentado; asimismo, renuncia irrevocablemente a invocar la teoría de la imprevisión o cualquier otro instituto semejante para pretender la revisión de lo pactado o una disminución, modificación o reajuste del precio convenido, el objeto de pago y/o la forma de pago, y/o tiempo

de pago.- Asimismo, las partes acuerdan otorgar al presente Convenio el carácter de título ejecutivo para todos los efectos legales y procesales pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: Para el caso de que el/la BENEFICIARIO/A no compareciera y proceda a abonar los costos totales de la Escritura en el plazo establecido en la Cláusula Tercera, luego de ser emplazado fehaciente a ello, dará lugar a que la MUNICIPALIDAD (cedente) opte entre: a) dar por resuelto el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedándose con la sumas que pudiere haber percibido hasta entonces, en carácter de indemnización de daños y perjuicios; o b) exigir el cumplimiento judicial del contrato en todos sus términos y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan los siguientes domicilios en los arriba indicados para cada uno, donde serán plenamente válidas las notificaciones entre las partes, sometiéndose en caso de divergencias en la interpretación y/o ejecución del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER, renunciando a todo fuero, inclusive el Federal de excepción.-

LEÍDO Y RATIFICADO EL PRESENTE SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, RECIBIENDO CADA PARTE EL SUYO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA.-

REGISTRADO

Handwritten signature

PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010009 0008061511-W

A008061511
CE CE OC CE SE UN CI UN UN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA NÚMERO CIENTO SEIS: En la ciudad de **CORRAL DE BUSTOS-IFLINGER**, Departamento **MARCOS JUAREZ**, Pedanía **LINIERS**, Provincia de **CORDOBA**, República **ARGENTINA**, a los **QUINCE** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, ante mí, **Escribana Pública Autorizante, Silvina V. POLLANO**, Titular del Registro Notarial Número Ciento Siete, **COMPARECEN:** los señores **ROBERTO LUIS PACHECO**, argentino, nacido el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y uno, quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 14.420.281, CUIT/CUIL N° 20/14420281/4, quien dice ser casado en primeras nupcias con Nuri Bibiana BUFFA, domiciliado en Avenida Santa Fe N° 827; **CECILIA DI GIUSTO**, argentina, nacida el , quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 22.304.974, CUIT/CUIL N° 20-22304974-6, quien dice ser de estado civil soltera, con domicilio en calle Presbítero Esteban González N° 745; y **CARINA MERCEDES BIANCONI**, argentina, mayor de edad, quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 22.828.864, CUIL/CUIT 27-22828864-6, quien dice ser de estado civil casada en primeras nupcias con Fabián Vélez, con domicilio en calle Uruguay N° 715; todos de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Provincia de Córdoba; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, manifestando con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica, para el presente otorgamiento; así como de que los primeros comparecientes, señores **Roberto Luis Pacheco y Cecilia Di Giusto**, lo hacen en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT N° 30-99906597-6, con domicilio en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, creada mediante Carta Orgánica Municipal Fundacional de fecha catorce de noviembre de mil novecientos uno, en su carácter de **Intendente Municipal y Fiscal de Estado**, respectivamente; acreditando personería invocada con la siguiente documentación: a) Auto de proclamación de autoridades N° 4 de la junta Electoral Municipal, de fecha 13/11/2019; b) Resolución N° 5 de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve donde se Adjudica el cargo de Intendente Municipal; c) Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 099/2019 de fecha 15 de Diciembre de 2019 por la que se designa como Secretario de Gobierno Municipal al Sr. Maximiliano PUNSCHKE; a fin de refrendar el acto otorgado mediante la presente, y la señora **Carina Mercedes Bianconi**, lo hace en su carácter de **Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger**, de esta Provincia, según Decreto N° 103 de fecha 15.12.2019, y d) Reso-



19/17

lución N° 16/2021, Modificatoria N° 95/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat. Nro- Expediente: Expte.2022-16524887 - copias certificadas agrego en cabeza de la presente escritura, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, conforme a la documentación que en original y legal forma he tenido a la vista; doy fe; requieren de mi intervención a fin de que me constituya en el Edificio Municipal sito en calle Pasaje Intendente Crespo N° 127 de esta Ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger, a fin de **“REALIZAR EL SORTEO de LAS NUEVE VIVIENDAS del PROGRAMA CASA PROPIA “CONSTRUIR FUTURO”**, según Resolución N° 16 /2021, Modificatoria 95/2021, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat – Expte. 2022 – 16524887 -.- Acepto el presente requerimiento. Considero a los requirentes con legitimación suficiente para este acto. Previa lectura, firman los requirentes, por ante mí, de lo que doy fe.-

Acto seguido, siendo las doce horas cinco minutos del día de la fecha, me constituí en el domicilio de la Municipalidad de Corral de Bustos- Ifflinger, sita en calle Pasaje Intendente Crespo N° 127 de esta Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, damos comienzo al Acto protocolar tomando la palabra la señora Carina Mercedes Bianconi, Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Corral de Bustos- Ifflinger, comenzando a explicar las condiciones y requisitos tenidos en cuenta a fin de poder armar la lista de beneficiarios que reunieron las condiciones establecidas por la normativa de aplicación y las previstas por Resolución N° 16 /2021, Modificatoria 95/2021, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat – Expte. 2022 – 16524887 -, quedando conformada la lista que seguidamente se leerá.- Luego toma la palabra el señor Intendente Municipal Roberto Luis Pacheco y manifiesta que todos aquellos postulantes (once) que no han salido sorteados como TITULARES, y han quedado en la condición de SUPLENTEs, cubren automáticamente un cupo cada uno de ellos en la **ADJUDICACIÓN DE LAS PROXIMAS CUARENTA (40) VIVIENDAS** que se construirán en la Ex Posta Luis Bustos (correspondiente a la Manzana rodeada por las calles: Roberto Quiróz, Alsina, Defensa y Bolívar de esta Ciudad y que es propiedad de esta Municipalidad. Y les deseo suerte a todos.- Seguidamente me impongo de mi carácter de Escribana Pública y doy lectura de la lista de beneficiarios para poder tomar asistencia y asignarle un **Número** a cada uno a

PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010009 0008061512-X

200

A008061512
CE CE OC CE SE UN CI UN DO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

fin de realizar el sorteo de los **TITULARES** de las **NUEVE VIVIENDAS NUEVAS** ubicadas las cuatro primeras sorteadas sobre calle Defensa y Pasaje Daniel Genesio y las cinco restantes sobre calle Rivadavia de esta Ciudad de Corral de Bsutos – Ifflinger; y que deberá ajustarse a la reglamentación vigente.- **PROCEDO A CUMPLIMENTAR** el presente requerimiento; dando lectura al listado de beneficiarios del Programa que me brinda la Municipalidad para este Proyecto: **CASA PROPIA “CONSTRUIR FUTURO”**: siendo los siguientes: 1) **AGUILERA, AYELEN MONICA**, D.N.I. N° 36.455.537 con domicilio en calle **LAVALLE N° 637** - Grupo Familiar **TRES HIJOS**; se le asigna el N° 5; 2) **BELIZAN, MELINA SOLEDAD**, D.N.I. N° 43.060.022 con domicilio en calle **LAVALLE N° 915** Grupo Familiar: **DOS HIJAS**; se le asigna el N° 16; 3) **BRAVO, CARLOS DAMIAN**: D.N.I. N° 26.963.545, con domicilio en calle **CORDOBA N° 1251**; Grupo familiar: **PAREJA Y UN HIJO**; se le asigna el N° 3; 4) **CARMONA, GISELA**: D.N.I. N° 31.173.654 , con domicilio en calle **ROSARIO N° 146**, Grupo familiar: **DOS HIJOS**; se le asigna el N° 12; 5) **CARRERA, ROMINA SANDRA**; D.N.I. N° 28.417.217, con domicilio en calle **MITRE N° 144**, Grupo Familiar: **TRES HIJOS**; se le asigna el N° 9; 6) **FERRATI, GISELA ALEJANDRA**: D.N.I. N° 31.795.554, con domicilio en calle **PYRO. GONZALEZ Y RIOJA**; Grupo Familiar: **DOS HIJAS**; se le asigna el N° 13; 7) **GONZALEZ, ALICIA ELIDA**, D.N.I. N° 10.633.688; Grupo Familiar: **UN HIJO**; se le asigna el N° 2; 8) **IRIARTE, JOSE MARIA**; D.N.I. N° 12.724.788, con domicilio en calle **SANTA FE N° 930**, Grupo Familiar: **PAREJA Y DOS HIJAS**; se le asigna el N° 11; 9) **LOPEZ, SILVANA DANIELA**: D.N.I. N° 30.754.491, con domicilio en calle **MORENO N° 637**, Grupo Familiar: **MADRE Y UN HIJO**; se le asigna el N° 14; 10) **LUCERO, LAURA NOEMI**: D.N.I. N° 32.828.899, con domicilio en calle **URQUIZA N° 722**, Grupo Familiar: **UN HIJO**; se le asigna el N° 7; 11) **LUCERO, PATRICIA DEL CARMEN** : D.N.I. N° 24.162.741, con domicilio en calle **MORENO N° 270**, Grupo Familiar: **UN HIJO**; se le asigna el N° 4; 12) **LUNA, LEONELA ANTONELLA**; D.N.I. N° 35.670.182 , con domicilio en calle **LIBERTAD N° 955**; Grupo familiar: **PAREJA E HIJA**; se le asigna el N° 17; 13) **NIETO, TAMARA JUDITH**, D.N.I. N° 30.850.154, con domicilio en **AV. SANTA FE N° 835**; Grupo Familiar: **DOS HIJOS**; se le asigna el N° 18; 14) **ONTIVERO, EVANGELINA EDITH**: D.N.I. N° 25.926.325; con domicilio en calle **URQUIZA ESTE N° 143**, Grupo Familiar: **DOS HIJAS**; se le asigna el N° 19; 15) **PEREZ, FERNANDA**; D.N.I. N° 30.103.328, con domicilio en calle **ALBERDI N° 647**, Grupo Familiar: **DOS HIJOS**; se le



1917

asigna el N° 8; 16) RENA, MARIA JOSE, D.N.I. N° 29.238.208, con domicilio en calle San Lorenzo s/n, Grupo Familiar Pareja y 2 hijos; se le asigna el N° 10; 17) ROCHA, MARISOL; D.N.I. N° 22.389.833, con domicilio en calle CORRIENTES N° 788, Grupo Familiar: CUATRO HIJOS; se le asigna el N° 20; 18) SILVA, CARLA, D.N.I. N° 28.582.621, con domicilio en calle SARMIENTO N° 510, Grupo Familiar: PAREJA Y DOS HIJOS; se le asigna el N° 15; 19) TORRES, STELLA MARIS; D.N.I. N° 26.193.218, con domicilio en calle ROSARIO N° 270, Grupo familiar: PAREJA Y DOS HIJOS, se le asigna el N° 6; y 20) VALLEJOS, CAROLINA MABEL; D.N.I. N° 35.520.808, con domicilio en Pasaje San Roque; Grupo Familiar: SEIS HIJOS; se le asigna el N° 1.-

Luego ingresamos a la Caja los **VEINTE (20) Números asignados**, y procedo a explicar el SORTEO; que existen NUEVE VIVIENDAS para ser entregadas y que en primer lugar se van a extraer los Nueve (9) primeros números y que corresponderán a los **TITULARES** y **BENEFICIARIOS** de esas **NUEVE VIVIENDAS**, luego seguiremos extrayendo los números restantes y que corresponderán a los **Suplentes** para el supuesto de que alguno de los Nueve titulares sorteados no quieran o no puedan aceptarlo o no cumplan con los recaudos establecidos.- de lo contrario los once suplentes sorteados cubrirán automáticamente el cupo cada uno de ellos en la **ADJUDICACIÓN DE LAS PROXIMAS CUARENTA (40) VIVIENDAS** que se construirán en la Ex Posta Luis Bustos (correspondiente a la Manzana rodeada por las calles: Roberto Quiróz, Alsina, Defensa y Bolívar de esta Ciudad, propiedad de esta Municipalidad y que acaba aclarar el Indentende Municipal.- Damos comienzo con el sorteo, en primer lugar extraemos las **NUEVE** bolillas correspondiente a los **BENEFICIARIOS TITULARES del Plan Casa Propia "Construir Futuro"**: **DAMOS COMIENZO** con el SORTEO, extraemos en primer término los **NUEVE TITULARES**, resultando premiados: **PRIMERO: FERRATI, GISELA ALEJANDRA** con en N° 13; **SEGUNDO: AGUILERA, AYELEN MONICA**, con el N° 5; **TERCERO: NIETO, TAMARA JUDITH**, con el N° 18; **CUARTO: GONZALEZ, ALICIA ELIDA**, con el N° 2; **QUINTO: CARMONA, GISELA**, con el N° 12; **SEXTO: RENA, MARIA JOSE**, con el N° 10; **SEPTIMO: ROCHA, MARISOL**, con el N° 20; **OCTAVO: ONTIVERO, EVANGELINA EDITH**, con el N° 19 y el **NOVENO: LUCERO, LAURA NOEMI**, con el N° 7.- Luego seguimos con el SORTEO de los once postulantes **SUPLENTES**: **DECIMO: CARRERA, ROMINA SANDRA**, con el N° 9, **DECIMO PRIMERO: PEREZ, FERNANDA**, con el N° 8; **DECIMO SEGUNDO: TORRES, STELLA MARIS**, con el N° 6; **DECIMO TERCERO:**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PROTOCOLO NOTARIAL

DECRETO N° 3516/68



010009 0008061513-Y

A008061513
CE CE OC CE SE UN CI UN TR



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

LUCERO, PATRICIA DEL CARMEN, con el N° 4, DECIMO CUARTO: VALLEJOS, CAROLINA MABEL, con el N° 1; DECIMO QUINTO: BRAVO, CARLOS DAMIAN; con el N° 3; DECIMO SEXTO: IRIARTE JOSE MARIA; con el N° 11, DECIMO SEPTIMO: LOPEZ, SILVANA DANIELA; con el N° 14, DECIMO OCTAVO: LUNA, LEO-NELA ANTONELLA, con el N° 17, DECIMO NOVENO: BELIZAN, MELINA SOLEDAD; con el N° 16 y por último VIGÉSIMO: SILVA, CARLA; con el N° 15.- Dando lectura del resultado final y sin ninguna pregunta ni cuestionamiento, siendo las 12.45 hs. del día de la fecha termino con la intervención. Invitados a firmar lo hacen ante mí, ROBERTO LUIS PACHECO - CECILIA DI GIUSTO - CARINA MERCEDES BIANCONI. Previa lectura, doy fe.-



19/7